

**ACTA N° 550 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 11 DE AGOSTO DEL 2022**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veintisiete horas de la mañana (09:27 a.m.) del **JUEVES 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. JOSÉ ANT. MATOS PÉREZ**, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social; **DRA. MERY HERNÁNDEZ**, Suplente Representante del CMD; **SR. ANTONIO RAMOS** y **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO** y **LIC. HAMLET GUTIÉRREZ**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO**, **LICDA. ODALIS SORIANO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. JULIÁN MARTÍNEZ**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **LIC. JOSÉ FRANCISCO PEÑA**, Titular Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA** y **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Profesionales y Técnicos; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN** y **LIC. JUAN GARCÍA**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **LICDA. MARILYN RODRÍGUEZ CASTILLO**, Subgerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, **DANIEL RIVERA**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, **DR. RUFINO SENÉN CABA**, **LICDA. ANA B. GALVÁN** y el **DR. EDWARD GUZMAN**, Gerente General del CNSS.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS**, **Juan Ant. Estévez**, dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 550, luego de comprobado el quorum reglamentario; y procedió con la lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 537, 538, 539, 542 y 543 d/f 24/03/22, 07/04/22, 21/04/22, 05/05/22 y 19/05/22, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**

3.2. Informe Comisión Permanente de Reglamentos Resol. No. 542-05, d/f 05/05/22: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), la solicitud de los médicos de las CMNyR, relativa a la revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad; y sobre los aspectos prioritarios a considerar de la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21; realizada mediante la comunicación d/f 07/04/22, a los fines de análisis y estudio. La Comisión tendrá como invitados a: SISALRIL, IDOPPRIL, CMNyR y el Ministerio de Salud Pública; debiendo presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

3.3. Informe de la Comisión Permanente de Pensiones, Resol. No. 463-04 d/f 31/01/2019: Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones, la propuesta realizada por la DIDA, mediante la comunicación No. 0180, d/f 16/01/19, sobre pensión de sobrevivencia permanente al cónyuge o compañero de vida con discapacidad, sin límite de edad. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

3.4. Informe de la Comisión Permanente de Pensiones, Resol. No. 489-06 d/f 06/02/2020: Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones, la solicitud de la DIDA realizada a través de la comunicación No. 272, d/f 24/01/2020, en relación a la revisión del tope de pensión del Sistema de Reparto, de los afiliados que cotizan por encima del tope de 20 salarios mínimos establecidos en la Ley No. 87-01; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

4) Conformación de Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Antonio Paulino Frías en representación de la SRA. LILIBETH SAMANTA COLON LIZARDO, contra la comunicación s/n, emitida por la SISALRIL y notificada en fecha 13/06/22, sobre la suspensión como Promotora de Seguros de Salud. **(Resolutivo)**

5) Aprobación de Acuerdo a firmar con la **Fundación Yo También Puedo. (Resolutivo)**

6) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El Viceministro de Trabajo y Presidente del CNSS en funciones, Lic. Juan Estévez, antes de darle lectura a la agenda, quiero comunicarles que la Tesorería nos ha solicitado que incluyamos un punto de agenda que, es el Reglamento del Personal de la TSS, que había depositado en las oficinas del Consejo, para ser conocido por el pleno. Por lo que, en la

aprobación del orden del día, solicitamos la inclusión de ese tema, y colocarlo como el punto #6.

El **Consejero Mónico Sosa** cuando supe que se iba hacer la sesión ordinaria hoy, mande una comunicación al Gerente, también lo comunique vía miosotis, es un punto que quería que se incluyera en la agenda, al parecer no lo agregaron, no sé si dejaría para el próximo o que sucedería.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, sugiere al Consejero Mónico Sosa lo comente en el turno libre, y se coloca en la agenda de la próxima sesión.

No habiendo otra intervención se somete a votación la aprobación la propuesta de agenda. Aprobada.

- 2) **Aprobación de las Actas Nos. 537, 538, 539, 542 y 543 d/f 24/03/22, 07/04/22, 21/04/22, 05/05/22 y 19/05/22, respectivamente. (Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, no habiendo observaciones. sometió a votación las actas que, fueran remitidas a los Consejeros, como soporte de la agenda. Aprobadas.

Resolución No. 550-01: Aprobación de las Actas Nos. 537, 538, 539, 542 y 543 d/f 24/03/22, 07/04/22, 21/04/22, 05/05/22 y 19/05/22, respectivamente; con las observaciones realizadas

3) **Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:**

3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez**, procedió a dar lectura a los informes de la comisión, los cuales forman parte integra y textual de la presenta acta, a saber:

El día 26 de julio del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral, el **Lic. Pedro Rodríguez Velázquez**, representante del Sector Empleador, la **Lic. Marilín de los Santos**, Representante de Profesionales y técnicos y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de los Trabajadores Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS DF-TSS-2022-5525 Disponibilidad de recursos provenientes de los

Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2022-5025**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

Durante la reunión presencia, el Tesorero de la Seguridad Social informó a los miembros de la comisión que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) solicitó cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto de RD\$3,520,500.00 de fondos nuevos, RD\$122,194,987.53 de capital y RD\$3,897,657.36 de rendimientos, para un total a invertir de **RD\$129,613,144.89**, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes del Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017, conforme el cuadro siguiente:

ENTIDAD	MO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.50%	25/07/2022	82,685,248.98	2,782,199.90	85,367,448.88
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.50%	25/07/2022	4,112,896.87	134,411.75	4,247,308.62
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.50%	25/07/2022	628,043.38	20,524.81	648,568.19
ALPHA PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.50%	25/07/2022	163,008.00	5,326.93	168,334.93
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.05%	29/07/2022	32,105,797.32	960,409.25	33,066,206.57
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recomp	6.05%	29/07/2022	2,489,999.98	74,784.72	2,564,784.70
FONDOS NUEVOS	-	-	-	3,520,500.00	-	3,520,500.00
TOTAL				125,715,487.53	3,897,657.36	129,613,144.89

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central, y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Capital	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Capital Conado	Precio Limpio	Primo (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	Títulos BC	27/01/2023	10.45%	9.58%	127,110,000.00	126,606,277.32	(503,722.68)	65,627.45	99.55200077%	(503,722.68)

Acuerdos de Recompra (REPO's)

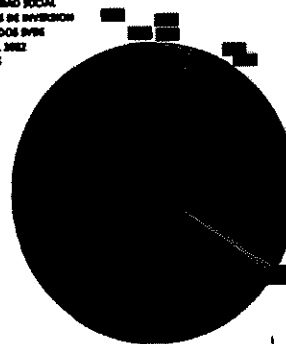
Plazos/Días	PRIMA VALORES (0.00%)	PRIMA (1.50%)	PRIMA VAL (5.10%)	ALPHA VALORES (34.33%)	CI (0.00%)	RELATIVALES PUESTO DE BOLSA (0.00%)	UNITO CAPITAL (24.40%)	VERTEX VALORES (30.90%)
30	-	10.00%	10.15%	-	8.50%	-	-	10.10%
60	9.40%	10.50%	10.25%	8.00%	8.75%	-	-	10.20%
90	9.60%	10.65%	10.50%	9.00%	9.00%	10.20%	11.26%	10.30%
120	10.70%	10.85%	-	10.50%	9.25%	11.00%	11.41%	10.40%
150	-	-	-	-	-	11.30%	-	10.50%
180	12.00%	-	-	11.00%	-	11.65%	11.51%	10.60%

La cuenta de los Fondos No Dispersados SVDS, presenta un balance al 25 de julio del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TSS

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 25 DE JULIO DEL 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
PARTIAL PUESTO DE BOLSA	136,648,831.73	5.10%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	96,886,586.56	3.76%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
UNITO CAPITAL PUESTO DE B.	646,627,346.36	24.40%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALFA PUESTO DE BOLSA	36,783,966.83	1.80%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	621,443,787.86	26.90%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	912,861,887.74	34.33%
TVALS PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO DE RESERVAS	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACIÓN POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,699,926,173.45	100.00%

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 25 DE JULIO DEL 2022
VALORES EN RD\$



FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA
 FONDO PUESTO DE BOLSA

24/ML. KJU
 ER
 5
 11/512

O.S.T.

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para Inversión Fondos No Dispersados SVDS
25 DE JULIO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
PRIMMA VALORES PUESTO DE BOLSA	129,613,144.89	Nuevos	12.00%	180
Total	129,613,144.89			

El día 02 de agosto del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): el **Lic. Juan Estévez Gonzáez**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Licda.**

Odalís Soriano, representante del Sector Laboral; el **Lic. Pedro Rodríguez Velázquez**, representante del Sector Empleador; la **Lic. Marilin de los Santos**, Representante de Profesionales y técnicos y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS DF-TSS-2021-5071. Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informó tenían un vencimiento del Fondo Cuidado de Salud de las Personas para ser invertido el 02 de agosto del 2022, como se indica a continuación:

ENTIDAD	Nº. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
BANCO SANTA CRUZ	104051000004345	6.45%	01/08/2022	256,200,000.00	1,422,977.50
BANCO SANTA CRUZ	104051000004354	6.45%	03/08/2022	99,800,000.00	554,592.50
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.25%	03/08/2022	206,179,745.39	6,443,117.04
BANCO BHD	1690917-00	11.90%	04/08/2022	197,927,630.34	196,278.23
BANCO BHD	1691141-00	11.90%	05/08/2022	150,000,000.00	198,333.33
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	42,000,001.35	1,412,133.38
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	30,500,000.28	1,025,477.79
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	14,800,000.13	497,608.89
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	14,500,000.10	487,522.23
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	46,000,000.35	1,537,933.35
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	30,821,094.94	1,030,451.94
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	25,500,000.07	852,550.00
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.80%	05/08/2022	5,880,128.39	196,592.29
FONDOS NUEVOS				250,000,000.00	
Total				1,364,108,601.34	15,835,568.48

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de Entidades de Intermediación Financiera, Recompra de Títulos del Banco Central, y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	Títulos DC	27/01/2023	10.45%	9.58%	1,366,000,000.00	1,364,081,711.72	(2,776,288.28)	3,175,762.39	92.54455170%	(5,952,055.67)

O.S.T-

LMD

K

TE

JC

29/

7

17/11/22

MAC.

SS

FR

JMV

KJU

FR

Debemos señalar que para el monto cotizado obtuvimos las tasas que se indican a continuación:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	9.75%	9.85%	9.95%	10.15%	10.20%	10.25%	-	-
Banco de Reservas	9.00%	9.15%	9.25%	9.30%	9.30%	9.60%	9.70%	9.90%
Banco BHD León	12.00%	11.90%	9.73%	9.78%	-	9.88%	10.05%	10.05%
ScotiaBank	7.40%	7.65%	9.30%	8.00%	-	8.60%	-	8.70%
Asociación Popular	11.00%	11.80%	11.85%	12.00%	-	12.15%	-	-
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	12.30%	12.30%	11.75%	11.75%	-	-	-	-
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	-	-	6.50%

Acuerdos de Recompra (REPO's)

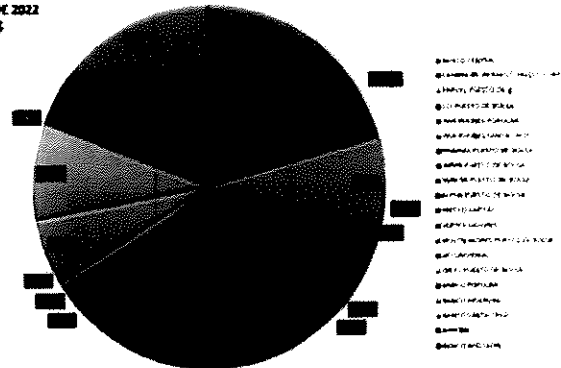
Plazos/Días	*PRIMA (3.48%)	**PARVAL (8.33%)	***[MMR (2.27%)	**** EXCEL Puesto de Bolsa (0.00%)	*****ALPHA Valores (9.87%)	*****UNITED CAPITAL (9.81%)	*****VERTEX VALORES (6.43%)	*****MULTIVALORES (2.97%)
30	-	10.70%	-	10.00%	-	-	11.00%	-
60	9.40%	10.55%	-	10.30%	8.00%	-	11.10%	-
90	9.60%	-	10.65%	10.80%	9.00%	11.36%	11.20%	10.20%
120	10.50%	-	10.75%	10.90%	10.50%	-	11.30%	11.00%
150	-	-	10.85%	11.00%	-	-	11.40%	11.30%
180	11.50%	-	11.05%	11.20%	10.75%	11.56%	11.50%	11.75%
270	-	-	-	-	-	11.66%	11.60%	11.95%
360	-	-	-	-	-	11.71%	11.80%	12.00%

La cuenta de los Fondos Cuenta Cuidado de la Salud, presenta un balance al 02 de agosto del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TSS

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS AL 01 DE AGOSTO 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	728,365,848.32	9.87%
CARBIDEAN INFRAEST. INVEST. CORP.	779,849,965.68	10.89%
PARVAL PUESTO DE B.	612,964,061.13	8.32%
ICI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
INVERSA PUESTO DE BOLSA	427,594,821.49	5.81%
JINNES PUESTO DE BOLSA	198,999,199.22	2.71%
ITVALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	728,069,181.89	9.87%
UNITED CAPITAL	721,632,827.03	9.81%
VERTER VALORES	472,163,016.29	6.42%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	218,911,846.66	2.97%
APT UNIVERSAL	-	0.00%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	440,085,128.82	5.99%
BANCO SANTA CRUZ	643,986,462.16	8.79%
BANDEX	-	0.00%
BANCO BHD LEON	378,627,836.34	5.19%
ASOCIACION POPULAR	1,829,969,462.62	25.14%
TOTAL	7,288,676,732.97	100.00%

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 01 DE AGOSTO DE 2022
VALORES EN RD\$



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para Inversión Cuidado de la Salud
01 DE AGOSTO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
BANCO SANTA CRUZ	350,000,000.00	Renovación	12.30%	60
ASOCIACION POPULAR	63,000,000.00	Nuevos	12.15%	180
BANCO BHD	700,000,000.00	Renovación y Nuevos	12.00%	30
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	38,870,000.00	Nuevos	11.75%	180
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	212,238,601.34	Renovación y Nuevos	11.56%	180
Total	1,364,108,601.34			

El día 02 de agosto del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral, el **Lic. Pedro Rodríguez Velázquez**, representante del Sector Empleador, la **Lic. Marilin de los Santos**, Representante de Profesionales y técnicos y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de los Trabajadores Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

O.S.T.

250

JC

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

KJV

B

PR

JMV

MAC.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS DF-TSS-2022-5067 Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2022-5067**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

Durante la reunión presencia, el Tesorero de la Seguridad Social informó a los miembros de la comisión que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) solicitó cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto de RD\$2,372,630.00 de fondos nuevos, RD\$894,202.75 de capital y RD\$27,049.63 de rendimientos, para un total a invertir de RD\$3,293,882.38, correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes del Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017, conforme el cuadro siguiente:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.05%	03/08/2022	894,202.75	27,049.63	921,252.38
FONDOS NUEVOS	-	-	-	2,372,630.00	-	2,372,630.00
TOTAL				3,266,832.75	27,049.63	3,293,882.38

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central, y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Verdador	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Capón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Capón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	Títulos DC	27/01/2023	10.45%	9.50%	3,300,000.00	3,291,474.68	(8,525.32)	5,963.32	99.56095338%	(2,562.00)

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Plazos/Días	*CCL (0.00%)	**UNITED CAPITAL (24.33%)
30	8.50%	-
60	8.75%	-
90	9.00%	11.36%
120	9.25%	-
150	-	-
180	-	11.56%

La cuenta de los Fondos No Dispersados SVDS, presenta un balance al 01 de agosto del 2022, distribuidos de la siguiente manera:



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 01 DE AGOSTO DEL 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	135,840,831.79	6.00%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	99,909,999.99	1.70%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	648,827,945.36	24.33%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JAMES PUESTO DE BOLSA	39,782,900.53	1.49%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	786,837,990.83	29.62%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	824,962,317.51	30.96%
TRIALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	129,611,404.88	4.86%
BANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,963,442,590.55	100.00%

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 01 DE AGOSTO DEL 2022
VALORES EN RD\$



ENTIDAD
INVERSIÓN
PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA
EXCEL PUESTO DE BOLSA
CCI PUESTO DE BOLSA
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.
PRIMA PUESTO DE BOLSA
JAMES PUESTO DE BOLSA
VERTEX VALORES PUESTO DE B.
ALPHA PUESTO DE BOLSA
TRIALSA PUESTO DE BOLSA
PRIMA PUESTO DE BOLSA
BANCO POPULAR
ASOCIACION POPULAR

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
01 DE AGOSTO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	3,293,882.38	Nuevos	11.56%	180
Total	<u>3,293,882.38</u>			

El día 09 de agosto del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): el **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral; el **Lic. Antonio Ramos**, representante del Sector Empleador; la **Lic. Marilin de los Santos**, Representante de Profesionales y técnicos y la **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de los Trabajadores de la Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

VENCIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE INVERSIÓN

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS No GG TSS DF-TSS-2021-5071. Se autoriza a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del SFS del RC decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

La Tesorería de la Seguridad Social informó tenían un vencimiento del Fondo Cuidado de Salud de las Personas para ser invertido el 09 de agosto del 2022, como se indica a continuación:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS
BANCO BHD	1691721-00	11.90%	07/08/2022	31,000,000.00	61,483.33
Total				31,000,000.00	61,483.33

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de Entidades de Intermediación Financiera, Recompra de Títulos del Banco Central, y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón	Precio Limpio	Precio (Descontado)
INVERSIONES SANTA CRUZ	Títulos IC	27/01/2023	10.45%	9.50%	31,000,000.00	30,907,036.64	(2,963.36)	120,943.48	99.57739729%	(131,006.00)

Debemos señalar que para el monto cotizado obtuvimos las tasas que se indican a continuación:

Entidad	Tasas/plazos							
	30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	270 días	360 días
Banco Popular	10.00%	10.25%	10.50%	10.60%	10.70%	10.80%	-	-
Banco de Reservas	9.10%	9.15%	9.25%	9.25%	9.25%	9.80%	9.85%	9.90%
Banco BHD León	11.95%	11.90%	9.78%	9.83%	-	9.93%	10.10%	10.10%
Scotiabank	-	-	-	-	-	-	-	-
Asociación Popular	11.00%	11.10%	11.20%	11.30%	11.75%	11.85%	-	-
Citibank	-	-	-	-	-	-	-	-
Banco Santa Cruz	11.50%	11.60%	11.70%	11.00%	11.00%	11.00%	11.00%	11.00%
Banco Nacional de Exportaciones (BANDEX)	-	-	-	-	-	-	-	11.50%

Acuerdos de Recompra (REPO's)

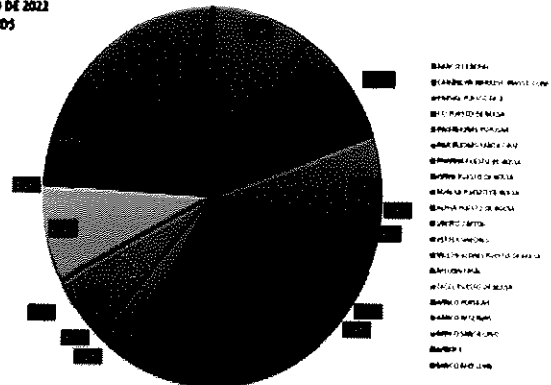
<u>Plazos/Días</u>	<u>*CCI (0.00%)</u>	<u>**PARVAL (8.06%)</u>	<u>***IMMR (2.20%)</u>	<u>****EXCEL Puesto de Bolsa (0.00%)</u>	<u>*****UNIT CAPITAL (9.57%)</u>	<u>*****VERTEX VALORES (3.46%)</u>
30	9.25%	10.70%	10.25%	9.75%	-	12.00%
60	9.50%	10.55%	10.75%	9.85%	-	12.10%
90	9.75%	-	11.00%	10.00%	11.41%	12.20%
120	10.00%	-	11.05%	10.10%	-	12.30%
150	-	-	11.15%	10.25%	-	12.40%
180	-	-	11.20%	10.40%	11.61%	12.50%
270	-	-	-	-	11.71%	12.60%
360	-	-	-	10.45%	11.76%	12.70%

La cuenta de los Fondos Cuenta Cuidado de la Salud, presenta un balance al 09 de agosto del 2022, distribuidos de la siguiente manera:

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 09 DE AGOSTO 2022
VALORES EN RD\$

ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
BANCO CENTRAL	728,906,646.32	8.64%
CARIBBEAN IMPRESST. INVEST. CORP.	778,646,886.88	18.25%
PARVAL PUESTO DE BOLSA	612,984,861.13	8.84%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
INVERSIONES POPULAR	-	0.00%
INVERSIONES SANTA CRUZ	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	427,606,829.49	5.62%
JAMES PUESTO DE BOLSA	166,999,109.23	2.20%
TIVALS PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	728,096,181.89	8.89%
UNIT CAPITAL	727,891,281.46	8.87%
VERTEX VALORES	863,106,788.88	3.48%
MULTIVALORES PUESTO DE BOLSA	267,876,136.87	3.39%
AFI UNIVERSAL	-	0.00%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
BANCO POPULAR	-	0.00%
BANCO RESERVAS	440,863,128.92	5.78%
BANCO SANTA CRUZ	644,784,814.83	8.48%
BANDEX	-	0.00%
BANCO RHD LEON	731,660,600.08	8.87%
ASOCIACION POPULAR	1,102,988,463.42	14.80%
TOTAL	7,626,346,722.32	100.00%

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
CUIDADO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
AL 09 DE AGOSTO DE 2022
VALORES EN RD\$



Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Cuidado de la Salud
08 DE AGOSTO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	31,000,000.00	Nuevos	12.50%	180
Total	31,000,000.00			

El día 09 de agosto del 2022, los Miembros que conforman la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel): **Lic. Juan Estévez González**, Viceministro en Seguridad Social y Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y quien la preside en representación del Sector Gubernamental; la **Licda. Licda. Odalis Soriano**, representante del Sector Laboral, el **Lic. Antonio Ramos**, representante del Sector Empleador, la **Lic. Marilín de los Santos**, Representante de Profesionales y técnicos y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante de los Trabajadores Microempresa, de manera presencial conocieron el siguiente punto de agenda:

Resolución No. 432-02 d/f 09/11/2017: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de la TSS DF-TSS-2022-5067 Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2022-5067**. Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. **SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. **TERCERO:** Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

Durante la reunión presencia, el Tesorero de la Seguridad Social informó a los miembros de la comisión que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) solicitó cotizaciones a los diferentes puestos de bolsas, con la finalidad de invertir el monto de RD\$17,310,069.00 de fondos nuevos, RD\$267,218,204.50 de capital y RD\$9,457,503.18 de rendimientos, para un total a invertir de RD\$293,985,776.68 correspondiente a los fondos acumulados de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes del

Acta Sesión Ordinaria No.550
11 de Agosto del 2022

Ministerio de Educación, acorde a la Resolución del CNSS No. 432-02 del 9 de noviembre de 2017, conforme el cuadro siguiente:

ENTIDAD	NO. CERTIFICADO	TASA	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	RENDIMIENTOS ESTIMADOS	TOTAL
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	09/08/2022	900,000.00	30,090.00	930,090.00
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	09/08/2022	13,300,000.30	443,776.37	13,743,776.67
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	09/08/2022	26,135,729.88	867,270.64	27,003,000.52
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	10/08/2022	2,671,637.62	88,653.04	2,760,291.46
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	10/08/2022	4,607,376.86	152,888.12	4,760,264.98
ALPHA VALORES PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	6.60%	10/08/2022	119,622,306.88	4,161,606.80	123,783,913.48
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	7.65%	11/08/2022	34,554,691.54	1,292,348.75	35,847,041.29
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	7.65%	11/08/2022	685,732.04	26,020.47	711,752.51
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	7.65%	11/08/2022	6,985,083.68	260,130.10	7,255,213.78
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	7.65%	11/08/2022	5,194,333.87	192,060.65	5,386,394.52
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	Acuerdo de Recompra	7.65%	11/08/2022	52,541,311.83	1,942,716.64	54,484,028.47
FONDOS NUEVOS				17,310,069.00		17,310,069.00
TOTAL				284,538,773.50	9,457,508.18	293,996,281.68

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central, y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

Vendedor	Instrumentos	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido	Precio Limpio	Prima (Descuento)
INVERSIONES SANTA CRUZ	Títulos BC	27/01/2023	10.45%	9.50%	254,000,000.00	253,971,895.82	(28,104.18)	1,214,347.83	99.57739729%	(1,242,451.96)

Acuerdos de Recompra (REPO's)

76



Acta Sesión Ordinaria No.550
11 de Agosto del 2022

Plazos/Días	*IMMB (1.49%)	**PARVAL (5.08%)	***EXCEL PUESTO DE B.(3.75%)	****UNITED CAPITAL (24.44%)	*****VERTEX VALORES (29.46%)
30	10.25%	10.70%	9.75%	-	12.00%
60	10.75%	10.55%	9.85%	-	12.10%
90	11.00%	-	10.00%	11.41%	12.20%
120	11.05%	-	10.10%	-	12.30%
150	11.15%	-	10.25%	-	12.40%
180	11.20%	-	10.40%	11.61%	12.50%

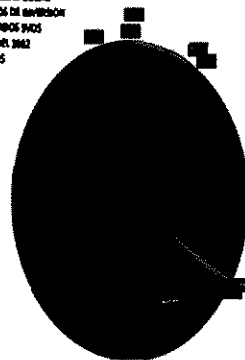
401

La cuenta de los Fondos No Dispersados SVDS, presenta un balance distribuidos de la siguiente manera:



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN FONDOS NO DISPERSADOS SVDS AL 08 DE AGOSTO DEL 2022 VALORES EN RD\$		
ENTIDAD	INVERSIÓN	PORCENTAJE
PARVAL PUESTO DE BOLSA	133,640,831.79	6.00%
EXCEL PUESTO DE BOLSA	99,999,999.99	2.75%
CCI PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
UNITED CAPITAL PUESTO DE B.	651,921,827.66	24.44%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
JMMB PUESTO DE BOLSA	28,762,960.53	1.49%
VERTEX VALORES PUESTO DE B.	786,043,787.54	29.46%
ALPHA PUESTO DE BOLSA	824,962,317.51	30.82%
TRIALSA PUESTO DE BOLSA	-	0.00%
PRIMA PUESTO DE BOLSA	128,511,404.68	4.80%
BIANCO POPULAR	-	0.00%
ASOCIACION POPULAR	-	0.00%
TOTAL	2,087,842,270.19	100.00%

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RELACION DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN
FONDOS NO DISPERSADOS SVDS
AL 08 DE AGOSTO DEL 2022
VALORES EN RD\$



CONTROL Y ANALISIS

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS, así como la distribución de la cartera por tipo de instrumento y las alternativas de mayor rentabilidad y menor riesgo, y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

O.S.T.

CMD

JTC

ek

17

WIP

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

UAC

SS

PR JMV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FR

Tesorería de la Seguridad Social
Propuesta para inversión Fondos No Dispersados SVDS
08 DE AGOSTO 2022

Entidades	DOP	Estatus de los fondos	%	días
VERTEX VALORES PUESTO DE BOLSA	203,000,001.82	Nuevos	12.50%	180
UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA	90,985,774.86	Renovación	11.61%	180
Total	293,985,776.68			

3.2. Informe Comisión Permanente de Reglamentos Resol. No. 542-05, d/f 05/05/22: Se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), la solicitud de los médicos de las CMNyR, relativa a la revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad; y sobre los aspectos prioritarios a considerar de la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21; realizada mediante la comunicación d/f 07/04/22, a los fines de análisis y estudio. La Comisión tendrá como invitados a: SISALRIL, IDOPPRIL, CMNyR y el Ministerio de Salud Pública; debiendo presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: SE RATIFICA la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21, que aprueba la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)" para que continúe su aplicación.

SEGUNDO: SE RECHAZA en cuanto a la solicitud de las Comisiones Medicas Regionales, de fecha 8 de abril del 2022, lo relativo a su requerimiento de que se reconsidere la aplicación de los porcentajes de la Tabla II.C.1 sobre la evaluación de la discapacidad laborativa, propuesta por SISALRIL y establecidos mediante la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21, que aprueba la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)."

Acta Sesión Ordinaria No. 550
11 de Agosto del 2022

TERCERO: SE ORDENA a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que presente una propuesta de modificación integral del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad a la Comisión Permanente de Reglamento del Consejo Nacional de Seguridad Social (CPR), a los fines de actualizar el referido Manual.

CUARTO: SE INSTRUYE a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), a continuar con los trabajos de revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 542-05, d/f 23/6/2022.

QUINTO: SE INSTRUYE al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y a las entidades del SDSS.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez, no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 550-02: CONSIDERANDO 1: Que en fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria el Pleno del CNSS mediante la **Resolución No. 542-05, d/f 23/6/2022**, decidió lo siguiente: "Se remite a la **Comisión Permanente de Reglamentos (CPR)**, la solicitud de los médicos de las **CMNyR**, relativa a la revisión y actualización del **Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad**; y sobre los aspectos prioritarios a considerar de la **Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21**; realizada mediante la comunicación d/f 07/04/22, a los fines de análisis y estudio. La Comisión tendrá como invitados a: **SISALRIL, IDOPPRIL, CMNyR** y el Ministerio de Salud Pública; debiendo presentar su informe al **CNSS**".

CONSIDERANDO 2: Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria el Pleno del CNSS mediante la **Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21**, aprobó la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)".

CONSIDERANDO 3: Que en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022), **Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNyR)**, remitió una solicitud al Gerente General del CNSS, para que ponga en conocimiento al Pleno del Consejo Nacional de Seguridad Social, sobre los 2 aspectos que deben ser reconsiderados en la **Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21** aprobó la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)".

CONSIDERANDO 4: Que las **Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNyR)**, entiende que a partir de la referida Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21, hay dos aspectos que deben ser considerados, el primero es la revisión del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad, a los fines de que el mismo sea actualizado, corregido y ampliado.

76
y el segundo es que se reconsidere los porcentajes propuestos por la SISALRIL referente a la Tabla C.1 sobre la evaluación de la Capacidad Laborativa, por entender que los mismos reducen los beneficios de los afiliados reducidos.

CONSIDERANDO 5: Que los miembros de la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR) se reunieron en varias ocasiones para conocer y estudiar la solicitud de CMNyR, e invitaron a los representantes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y de la CMNyR para que expusieran sus posiciones respecto a los porcentajes establecidos para las indemnizaciones para los casos de Riesgos Laborales.

Hen
CONSIDERANDO 6: Que las Comisiones Médicas Nacional y Regionales externaron su inconformidad con las modificaciones propuestas por la SISALRIL a los porcentajes de la Tabla II.C.1 sobre la evaluación de la discapacidad laborativa, para la obtención de la indemnización por rango de discapacidad, argumentando las CMNyR que con la aprobación de la propuesta de SISALRIL mediante la "Resolución No. 525-04 d/f 15/07/2021, que establece la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres..."; se redujeron los porcentajes de 20% a 5% y de 40% a 20%, cuestión que se traduce en una reducción de los beneficios de los afiliados.

MAC.
CONSIDERANDO 7: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) como órgano supervisor y operativo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, realizó los estudios previos pertinentes para la presentación de la propuesta de porcentajes para la indemnización de los casos de Riesgos Laborales, que fueron acogidos mediante la Resolución No.525-04 d/f 15/07/2021, las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres...", resultando ser dichos porcentajes de mayor beneficio para los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO 8: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNyR) entiende que es prioritario la modificación del Manual de Evaluación y Calificación de Grado de Discapacidad, para actualizarlo y adecuarlo según las necesidades actuales.

J.
B.
CONSIDERANDO 9: Que el artículo 22, de la Ley 87-01 que crea el SDSS, establece que el CNSS tendrá a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS.

KJV
MJD
CONSIDERANDO 10: Que el literal k del Artículo 176 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que entre las funciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) está la de: "Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias".

CONSIDERANDO 11: Que el artículo 206 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que: *"Todo lo relativo al proceso de supervisión, control y monitoreo del Seguro de Riesgos Laborales estará a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales"*.

VISTOS: La Ley 87-01, que crea el SDSS y sus modificaciones, el Reglamento Interno del CNSS, y la Resolución del CNSS No. 525-04 de fecha 15 de julio del 2021, que aprueba la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en atribución de las funciones que le otorgan la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: RATIFICAR la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21, que aprueba la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres, contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)" para que continúe su aplicación.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto a la solicitud de las Comisiones Médicas Regionales, de fecha 8 de abril del 2022, lo relativo a su requerimiento de que se reconsidere la aplicación de los porcentajes de la Tabla II.C.1 sobre la evaluación de la discapacidad laborativa, propuesta por SISALRIL y establecidos mediante la Resolución No. 525-04 d/f 15/07/21, que aprueba la "Normativa que regula el procedimiento para el Otorgamiento de las Indemnizaciones, Pensiones y Gastos Fúnebres contemplados en los artículos 196 y 198 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificados por los artículos 32 y 33 de la Ley 397-19, que crea el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)."

TERCERO: ORDENAR a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) que presente una propuesta de modificación integra del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad a la Comisión Permanente de Reglamento (CPR), del Consejo Nacional de Seguridad Social, a los fines de actualizar el referido Manual.

CUARTO: INSTRUIR a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR), a continuar con los trabajos de revisión y actualización del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 542-05, d/f 23/6/2022.

QUINTO: SE INSTRUYE al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), y a las entidades del SDSS.

7C

3.3. Informe de la Comisión Permanente de Pensiones, Resol. No. 463-04 d/f 31/01/2019:
Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones, la propuesta realizada por la DIDA, mediante la comunicación No. 0180, d/f 16/01/19, sobre pensión de sobrevivencia permanente al cónyuge o compañero de vida con discapacidad, sin límite de edad. La Comisión deberá presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte integra y textual de la presente acta, a saber:

HCN

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la propuesta de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), que solicita al CNSS remitir al Congreso Nacional la sugerencia de modificación de la Ley No. 87-01, ya que esta petición excede las atribuciones legales de este Consejo, conforme al artículo 22 de la referida Ley.

4P

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las entidades involucradas y demás instancias del SDSS.

MAC.

El **Consejero Mónico Sosa**, esa decisión que parece que usted no va a tomar, a veces uno no sabe en estos temas si son legales, si proceden o no, todo lo que se manda referido al Congreso sé que está perdiendo el tiempo porque el Congreso ha tenido muchísimo tiempo para modificar esa ley y no lo ha hecho, por los intereses que tienen, eso que se planteó, lo planteé cuando tuve la oportunidad, por eso lo hago públicamente hoy ante el pleno.

SS
JMV

Considero válido lo que se había planteado y que nosotros no lo rechazáramos, por la cantidad de casos que se están dando, uno de los cónyuges muere, y la otra persona por determinada edad, no puede recibir algunos beneficios que están establecidos ahí. Entiendo que, si el pleno entero conociese, el fondo de lo que está tratando esa resolución, talvez, fuera mucho más interesante, pero como se dice que una sola golondrina no levanta una tempestad, por ahí se va.

DR

Cuanta gente perderá el beneficio que pudieron haber obtenido, si nosotros con un nivel de responsabilidad lo hubiésemos aprobado, porque quien mando esa solicitud, no fue con desconocimiento de causa, lo conoce, ahora garantizo que la mayoría del pleno no conoce el contenido de fondo, de lo que ahí se está planteando, pero se va agotar sin conocerse.

AN

KJW

El **Viceministro de Trabajo y Presidente del CNSS en funciones, Lic. Juan Estévez** recuerde Consejero Mónico Sosa, la solicitud que hace la DIDA, es que nosotros modifiquemos una ley, que no podemos modificar, no tenemos esa facultad; y que mandemos al Congreso esa propuesta de modificación, tampoco tenemos esa facultad, lamentablemente. Si la tuviéramos, lo podríamos hacer.

W
LMD
OK
FR
J.S.O.

El **Consejero Mónico Sosa**, pero nosotros hemos modificado la ley muchas veces, es decir, para una cosa es posible y para otras no, a eso me refiero; eso y otras muchísimas cosas. La ley establece que aquí se toman muchas decisiones, por eso lo digo, y para otras no se toman, pero está bien.

El **Consejero Santo Sánchez**, si estamos en una mesa temática discutiendo, no se puede seguir en lo mismo, de que a cada momento una institución o un legislador, cuando quiera modificar un artículo de la ley, no vamos a seguir modificando la ley.

70- El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez**, no es por parte, es que no podemos modificarla, que es el tema que plantea.

El **Consejero José Francisco Peña**, ¿pero nosotros no tenemos la facultad de solicitar la modificación de esa ley como pleno?

HG- El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez**, contesto: no, la Constitución es clara y establece quienes tienen facultad para someter proyectos de leyes o modificación de leyes.

El **Consejero José Francisco Peña**, en vista de la necesidad que ve la proporción de la misma, esa motivación no podíamos dejársela llegar a alguien, a los fines de que eso se establezca.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, como dice el **Consejero Santo Sánchez**, está la mesa temática. No habiendo más observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 550-03: CONSIDERANDO 1: Que el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, emitió la **Resolución No. 463-04, d/f 31-01-2019**, remitiendo a la **Comisión Permanente de Pensiones**, la propuesta realizada por la **DIDA**, mediante la comunicación No. 0180, d/f 16/01/19, sobre pensión de sobrevivencia permanente al cónyuge o compañero de vida con discapacidad, sin límite de edad.

CONSIDERANDO 2: Que los miembros de la **Comisión Permanente de Pensiones (CPP)** se reunieron en varias ocasiones, para revisar y analizaron el tema.

CONSIDERANDO 3: Que si bien es cierto que la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad, de fecha 15 de enero del 2013 y la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), coinciden de manera específica en el objetivo de: "Garantizar igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, para impulsar su inclusión económica y social y proteger aquellas en condiciones de vulnerabilidad" no menos cierto es, que dichas prerrogativas tienen que obedecer al ordenamiento jurídico de la República Dominicana.

CONSIDERANDO 4: Que el Principio de la Legalidad Objetiva del Derecho Administrativo establece que todo acto emanado de un poder público debe darse en perfecta concordancia con la ley vigente y su jurisdicción, y no a las subjetividades involucradas, es decir, a la

voluntad de las personas. Sometiendo con este principio las actuaciones de la Administración Pública, y sus funcionarios a realizar solo aquello que la Ley le permite y permitiéndoles actuar "si y solo si está expresamente en la ley".

CONSIDERANDO 5: Que el Congreso Nacional de la República Dominicana es el órgano constitucionalmente autorizado a crear leyes, modificarlas y ejercer el control sobre la aplicación de las mismas y su relación con el gobierno y la administración pública.

CONSIDERANDO 6: Que los artículos 96 y 97 de la Constitución Dominicana establecen quienes tiene la facultad de iniciativa legislativa.

CONSIDERANDO 7: Que la capacidad normativa del Consejo Nacional de la Seguridad Social está estrictamente supeditada a lo que la Ley No. 87-01 le permite, y sobre sus facultades no contempla remitir mediante resolución propuestas de modificación sobre la misma ley que lo regula u otra.

VISTOS: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el Reglamento de Pensiones aprobado por el CNSS; la Resolución del CNSS No. 462-07, d/f 17/01/2019 y la comunicación de la DIDA de fecha 16/01/2019.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las atribuciones y funciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la propuesta de la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, que solicita al **CNSS** remitir al **Congreso Nacional** la sugerencia de modificación de la Ley No. 87-01, ya que esta petición excede las atribuciones legales de este Consejo, conforme al artículo 22 de la referida Ley.

SEGUNDO: INSTRUIR a la Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las entidades involucradas y demás instancias del SDSS.

3.4. Informe de la Comisión Permanente de Pensiones, Resol. No. 489-06 d/f 06/02/2020: Se remite a la Comisión Permanente de Pensiones, la solicitud de la DIDA realizada a través de la comunicación No. 272, d/f 24/01/2020, en relación a la revisión del tope de pensión del Sistema de Reparto, de los afiliados que cotizan por encima del tope de 20 salarios mínimos establecidos en la Ley No. 87-01; a los fines de evaluación y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS. **(Resolutivo)**

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez, procedió a dar lectura a la parte infine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA), sobre "revisión al tope de pensión del Sistema de Reparto a los afiliados que cotizan por encima del tope de 20 salarios mínimos establecidos por la Ley No. 87-01" por esta contradecir el Artículo 2 de la Ley No. 379-81 sobre Jubilaciones y Pensiones a Cargo de Estado.

SEGUNDO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) y a las entidades del SDSS.

No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 550-04: CONSIDERANDO 1: Que en fecha 06 de febrero del 2020, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la Resolución No.489-06, donde apoderó a la Comisión Permanente de Pensiones (CPP), para analizar y evaluar la propuesta realizada por la DIDA, mediante la comunicación No. 272, d/f 24/01/2020, en relación a la revisión del tope de pensión del Sistema de Reparto, de los afiliados que cotizan por encima del tope de 20 salarios mínimos establecidos en la ley 87-01.

CONSIDERANDO 2: Que la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 38, establece que: "Afiliados que permanecen en el sistema actual Permanecerán en el sistema de reparto, los afiliados que reúnan las siguientes condiciones: a) Los trabajadores del sector público y de las instituciones autónomas y descentralizadas, de cualquier edad, que estén amparados por las leyes 379-81, 414-98 y/o por otras leyes afines, excepto aquellos que deseen ingresar al sistema de capitalización individual contemplado en la presente ley; y b) Los pensionados y jubilados del Estado, del IDSS, del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía (ISSFAPOL) y del sector privado que actualmente disfrutan de una pensión de vejez, discapacidad y sobrevivencia en virtud de las leyes 1896 y 379, o de una ley específica."

CONSIDERANDO 3: Que la Ley 379-81, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, fija el salario máximo a entregar de estas pensiones del Sistema de Reparto.

CONSIDERANDO 4: Que en ese sentido, artículo 2, párrafo, de la Ley No. 379-81 Sobre Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, "en ningún caso el monto de la Pensión será menor al sueldo mínimos nacional vigente, ni mayor a la cantidad que resulte de la suma de ocho (8) de estos sueldos (...)".

CONSIDERANDO 5: Que la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su Artículo 57, sobre el límite máximo y mínimo de Salario Cotizable, establece un tope cotizable de veinte (20) salarios mínimo nacional.

CONSIDERANDO 6: Que es un principio general de derecho, que una Ley aprobada por el Congreso Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo, no puede ser modificada por una resolución, en virtud del Principio de Jerarquía Normativa, reconocido por nuestra Constitución en su artículo 6, sobre la Supremacía de la Constitución.

CONSIDERANDO 7: Que, en tal sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), no posee la facultad legal para modificar una ley, lo cual corresponde al Poder Legislativo, ya que toda modificación debe agotar el procedimiento correspondiente ante el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO 8: Que la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, numeral 22, establece el Principio del Debido Proceso, que dispone que: *"las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción"*.

VISTOS: La Constitución de la República; la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), promulgada el 09 de mayo del año 2001 y sus modificaciones; la Ley 379-81 del 11 de diciembre del 1981 que establece el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo y la propuesta de Resolución.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en apego a las funciones y atribuciones que le confiere la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud de la **Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA)**, sobre *"revisión al tope de pensión del Sistema de Reparto a los afiliados que cotizan por encima del tope de 20 salarios mínimos establecidos por la Ley No. 87-01"* por esta contradecir el Artículo 2 de la Ley No. 379-81 sobre Jubilaciones y Pensiones a Cargo de Estado.

SEGUNDO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a la **Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)** y a las entidades del SDSS.

- 4) **Conformación de Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación** interpuesto por el Lic. Antonio Paulino Frías en representación de la SRA. LILIBETH SAMANTA COLON LIZARDO, contra la comunicación s/n, emitida por la SISALRIL y notificada en fecha 13/06/22, sobre la suspensión como Promotora de Seguros de Salud. (Resolutivo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estevez**, procedió a conformar la comisión especial que conocería dicho recurso de apelación, quedando conformada de la siguiente manera, a saber: **Dr. José Ant. Matos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Julián Martínez**, Representante del Sector Laboral; **Lic. José Francisco Peña**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de la Microempresa. Luego sometió a votación la propuesta. Aprobado.

Resolución No. 550-05: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. José Ant. Matos**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Licda. Roselyn Amaro Bergés**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Julián Martínez**, Representante del Sector Laboral; **Lic. José Francisco Peña**, Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; y **Licda. María Vargas Luzón**, Representante del Sector de la Microempresa; apoderada para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Antonio Paulino Frías en representación de la SRA. LILIBETH SAMANTA COLON LIZARDO, contra la comunicación s/n, emitida por la SISALRIL y notificada en fecha 13/06/22, sobre la suspensión como Promotora de Seguros de Salud. La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**.

5) Aprobación de Acuerdo a firmar con la Fundación Yo También Puedo. (Resolutivo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, solicita a la Subgerente General del CNSS, Licda. Marilyn Rodríguez que nos explique ese tema y lo podamos entender.

La **Subgerente General del CNSS, Licda. Marilyn Rodríguez**, el Gerente General tomó un turno libre en la última sesión del Consejo, para comentar un poco, respecto a este acuerdo o alianza de colaboración.

Es interés del Gerente poder lograr la contratación de dos personas con capacidades especiales, entonces se han hecho acercamientos con esta fundación, YO TAMBIEN PUEDO, que funciona de manera de que, no solamente ponen personal con capacidades especiales a disposición de las instituciones públicas, para su inserción laboral, sino que también, capacitan a este personal de capacidades especiales.

Entonces, el deber es hacer un acuerdo interinstitucional con ellos, donde adicional a la inserción laboral, se le apoya a ese personal con una serie de capacitaciones. Esta serie de capacitaciones están contempladas en ese acuerdo, y como conllevarían una erogación de recursos de RD\$146,000.00 en total, es importante que el pleno del Consejo lo conozca, y autorice o no al Gerente a firmar dicho acuerdo. Si lo entienden pertinente, también se podría conocer en una comisión especial, para que puedan conocer a fondo el contenido del acuerdo, como mejor lo prefieran.

El **Consejero José Antonio Matos**, realmente solo quiero que me expliquen cuáles son las capacidades especiales, y a qué se refieren cuando dicen capacidades especiales.

La **Subgerente General del CNSS, Licda. Marilyn Rodríguez**, contestó: ellos reúnen personas con Síndrome de Down, Autismo, Parálisis Cerebral, Deficiencia Intelectual, entre otras.

El **Consejero José Antonio Matos**, entonces, sería corregir el término de *Condiciones Especiales*, no Capacidades Especiales.

El **Consejero Mónico Sosa**, para mi tal vez, es un poco complejo tocar el tema, pero cuando vi que lo pusieron en agenda, me llamó la atención, por eso nosotros a veces andamos más en las instituciones públicas.

Mi representación aquí es discapacidad, desempleado e indigente. Tengo 35 años que vine de un campo, desde que llegué y terminé la universidad, y aún en la universidad, siempre ha sido dentro de los gremios que trabajan, mayormente es de este sector, y me sorprendió profundamente y lo puedo decir públicamente, no conozco esa institución, y conozco más de 500 o mil instituciones que tienen algún tipo de discapacidad.

Me puse a buscar el domicilio, no sé si ustedes lo han encontrado, yo no lo encontré; dónde ellos están, por más referencia que busqué, encontré un teléfono, pero no el domicilio. Cuando usted ve lo que termina de explicar, y que bueno que el Consejero Matos hizo la pregunta, a mí también me llamó la atención.

Sé que mucha gente tiene el deseo de contribuir para este sector, que es el más necesitado, siempre lo he dicho, por mil razones que hay, pero no quisiera ser un obstáculo, para cualquier cosa que se quiera mover a favor de una población tan necesitada, tan olvidada, y tan discriminada, como los que tienen algún tipo de discapacidad.

Sin embargo, creo que se debe conocer un poco más porque cuando usted va a formalizar un acuerdo con una institución de colaboración, y su representante la desconoce, lo estoy hablando con conocimiento de causa; y estoy seguro que el Sector Empleador nunca firmará ningún tipo de acuerdo con una empresa que ellos no conozcan o tengan referencias claras, y mucho menos el sector laboral.

Entonces, unas veces uno se tiene que encontrar con este tipo de cosas, tal vez sea amiga mía o conocida, quien dirija esa institución. Ahora, yo no la conozco, y en CONADIS, no sé si la tendrán registrada, pero lo dudo porque en todos los gremios a que pertenezco, del área de la discapacidad, conozco el directorio, al consejo, a todas las instituciones que los aglutinan; instituciones de personas que tienen algún tipo de discapacidad o he pasado o pertenezco a la gran mayoría, esa no la conozco.

Por lo que, quisiera dejar esa reflexión, quienes la conocen más que yo, por la información que puedan tener. Normalmente por lo que no conozco, no voto, lamentablemente porque ese es mi sector.

El **Consejero Freddy Rosario**, en vista de que ya se han hecho varios comentarios con relación al tema, incluso una corrección al comentario del Consejero Mónico Sosa, solicitamos que se envíe o que se cree una comisión, para que esta comisión evalúe la documentación y nos traiga una posición con relación a tales fines, porque no vamos a entrar en detalles ahora. Ratificamos la solicitud.

El **Consejero Santo Sánchez**, si se va a firmar un acuerdo con una institución, obviamente tiene que tener un domicilio, tiene que tener personería jurídica, eso es lo que considero. Aquí hay muchísimas instituciones que quizás estén por muchísimos lugares y hacen trabajos sin fines lucrativos, y más cuando se trata de personas con esa situación, no tengo ningún inconveniente con que se firme ese acuerdo.

Además, es un pequeño acuerdo, no se está hablando de millones de pesos, son dos pesos. En principio, no tengo ningún inconveniente, si se manda a una comisión o se aprueba aquí en el plenario, estaría totalmente de acuerdo con esa propuesta.

La **Consejera Evelyn Koury**, hacer la acotación de que ese acuerdo, nos fue remitido a todos vía correo, anexo a la agenda del día de hoy. Nuestro sector lo leyó y entendió conveniente, primero; llevar a cabo el acuerdo, porque hicimos las investigaciones oportunas y la fundación **YO TAMBIEN PUEDO**, es una fundación debidamente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, tiene mucho movimiento, principalmente con aquellas personas como yo que, damos continuidad a este tipo de causas, bajo estas condiciones.

Entonces, bajo el mismo acuerdo, pues establecen básicamente en qué consiste esa fundación; cuáles son las personas que manejan los tipos de trabajo que ellos como fundación desarrollan, y entiendo que el acuerdo por sí mismo deja claro cómo va ser la forma en la que se va a llevar este programa. Particularmente lo entiendo muy interesante y cumple con todas las condiciones de ley, para que el mismo sea aprobado por este Consejo, no le veo la necesidad, sinceramente, de que se lleve a una comisión especial porque básicamente lo que hará la comisión es leer el acuerdo, y el acuerdo nos fue remitido a todos vía correo, salvo que alguien tenga alguna particularidad, y la misma aclaración del Consejero José Antonio Matos, que me pareció correcta, se habla de personas que tienen condiciones especiales, no tanto con capacidades sino condiciones.

También, entiendo que el monto que está involucrado en el acuerdo, pues va cónsono y es consecuente con el trabajo que hará esa fundación con en el consejo, que no es solamente poner a esos jóvenes a trabajar aquí, sino que hay un acompañamiento directo de esos jóvenes, para que ellos se sientan en confianza con el ambiente donde van a laborar; como todas aquellas personas que, de una forma u otra, van a trabajar con ellos, pues sepan manejar aquellas condiciones que presenten esos jóvenes. En ese sentido, nuestro sector está en disposición en aprobar el acuerdo.

La **Consejera Mery Hernández**, con relación a este tema, que es un tema muy sensible, trata sobre un sector muy especial, niños y niñas, en el país hay lineamientos de colocación para estos sectores, como un elemento de equidad.

7 Sin embargo, en la Seguridad Social tenemos que ver con lo que son las políticas, como es un tema que no se le ve que, tenga que venir aquí porque hay estamentos que, si se quiere tomar e impulsar y colocar algún tipo de personas que tengan algún tipo de discapacidad, que puedan hacerlo en base a ese elemento, se crearía un precedente.

Aquí hay muchas instituciones que están trabajando con niños que tienen discapacidad, que también serían merecedoras de formar parte. Por lo que, en ese sentido pienso que podría crear conflictos y pudiera verse más detallado. De lo contrario, pienso y ratifico que, hay instituciones en el país que se encargan de organizar estos sectores y trabajar con ellos, desde el mismo Gobierno, inclusive.

HCM El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez**, recordar que es darle participación como empleado, a esas personas con condiciones especiales, no es trabajar para ayudarlos, eso es una inclusión social.

La **Consejera María Vargas Luzón**, con relación al acuerdo, creo que es positivo. Sin embargo, con la última información que usted hace de que, es para apoyarlos, desde el punto de vista de empleo. Si bien es cierto, no me quedó bien clara la lectura, esa parte usted manifiesta, y al igual que la Consejera Mery Hernández, creo que en este acuerdo que, es positivo, sería muy factible que estuviera incluido el CONADIS, y que fuera un acuerdo entre el CONADIS y el CNSS; y que la fundación pudiera tener ese tipo de acuerdos con el CONADIS, y que el Consejo tenga el acuerdo con el CONADIS, para ese tema.

MAC. El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez**, el acuerdo incluye otras partes, pero más bien es para el tema de la inclusión, como decíamos porque los servicios que plantean son: preparación de dos candidatos por 10 meses; talleres de sensibilización para el personal del Consejo; acompañamiento de 3 meses de 2 auxiliares en nómina fija, etc.

El **Consejero Freddy Rosario**, escuchando la investigación realizada por el sector empleador, es un tema que creo no hay oposición con relación a eso, y nosotros estamos de acuerdo en que se someta porque nosotros al menos, no habíamos investigado, pero ya hecha la aclaración, creo que no hay objeción con relación a eso.

El **Consejero Mónico Sosa**, nadie más que yo, de los que están aquí, quisiera que fuese así. Lo he dicho, la Ley No. 513 establece dos cuotas; un 5% en el sector público de los empleos, y un 2% en el sector privado, valido para el sector empleador, lo que les voy a decir o tal vez ni lo saben.

KJC Cada empresa privada que emplee el 2% de su nómina, cuando una persona con algún tipo de discapacidad, va a pagar el impuesto anual, se le va a deducir, o sea, que, en fondo, quien lo está pagando es el Estado, pero la empresa le está dando la oportunidad, eso está muy bien establecido.

KJC Ahora, me llama poderosamente la atención, y que bueno la sensibilidad de todas las personas que están aquí porque creo que se pueden hacer cosas, pero he dicho y reitero, si es el asunto

de empleo, yo represento a la discapacidad, desempleados e indigentes, y no crean que es celos; vivo luchando por eso.

Ahora, tanto la Subgerente como con el Gerente actual, como con el Gerente pasado, como el Presidente del Consejo, que es parte importante del Ministerio de Trabajo porque él es el responsable mayormente del sector privado, que no se ha hecho nada en eso. Estamos involucrados todos, y deberíamos contribuir en eso, y nunca me han dado una respuesta. Yo quisiera que nombraran no uno, sino 15, ojalá que fuese así. Pero, cuando las cosas no se hacen por el orden correspondiente, a veces en vez de dar un buen beneficio, produce más perjuicios que beneficios.

Yo luché públicamente, como abogado, con la Superintendencia de Bancos, y tuve que ir casi 5 años a los tribunales porque nos tenían a las personas no videntes como iletrados, y digo, si tengo ese título universitario, ¿cómo puedo compararme con un iletrado? luchando con eso

Entonces, que bueno que todos los sectores, tanto el empleador como el sector laboral están de acuerdo. Ahora, los procedimientos no son los más correctos porque hay organismos, como decía la Consejera Mery Hernández, eso es verdad.

En cuanto al 2% que establece la Ley No. 537, si se le da empleo, como técnico o como sea, se le va a deducir el impuesto; y eso de la inclusión Viceministro, que bueno que es inclusión, ojala que así sea, pero cuestiono ese tipo de cosas, y reitero, averigüé ¿alguien conoce la dirección de la fundación?, si alguien la conoce que me la diga, yo no la conozco; la busqué y solo encontré el teléfono, pero está bien, si está constituida y legal, estoy de acuerdo, y me sumo, ojala sean muchos más, pero lo que quiero decir es que eso está en la Ley No. 513.

El **Consejero José Antonio Matos**, solo quiero hacer referencia a la ley porque nos da un mandato de inclusividad, y creo que lo que está haciendo la Gerencia del Consejo es correcto, en el sentido de que, estamos tratando de incluir a personas con condiciones especiales, dentro del personal que colabora aquí en el Consejo.

Considero que no hay porqué darle muchas vueltas, si la fundación está legalmente constituida, está registrada, y no veo porqué tengamos que darle larga a esto. Me sumo al Consejero Freddy y al sector empleador; si estuviéramos hablando de que vamos hacer un acuerdo donde vamos a invertir 2 o 3 millones de pesos, pero estamos hablando de una suma prácticamente irrisoria, estoy completamente de acuerdo.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Juan Estévez**, el domicilio está bastante claro, y también está cerca de aquí.

El **Consejero Juan García**, este es un tema sensible y de vocación que toca. Hay unos aspectos que el Consejero Mónico Sosa, con sus razones valederas, ha planteado, en un marco general y normativo. Pero, personalmente hablando, con este tema que muchos ven ahí, con jóvenes con Síndrome de Down, y el tema de Deficiencia Cerebral; en nuestro caso en particular, nosotros somos ángeles de varios jóvenes y niños con esos problemas, y hay que ser demasiado sensible para uno educarse respecto al tema. Cuando uno toca ese tema del

Síndrome de Down y esas cosas, te tiene que marcar, te tiene que tocar, tienes que vivirlo, no importa la clase social que tenga un ser humano, ni su estatus. Cuando tienes un niño con una condición especial, eso te cambia la vida.

Entonces, lo que nos plantean aquí, en esta institución, YO TAMBIEN PUEDO, como algunas otras que también trabajan con esos temas, necesita voluntad y actitud, en término de los acuerdos que se plantean aquí.

Conociendo esta situación porque trabajo ese tipo cosas, me toca personalmente y muchas veces de mi bolsillo, realizar esos aportes porque uno ve ese tema. Ojalá cualquiera de los que estamos aquí nos convirtiéramos en ángeles con temas como esos, y contribuyéramos con esas causas porque son cosas que uno los toca; y viendo que son RD\$146,000.00 y la inserción, es un gesto que saludo, honestamente, y saludo a quien tuvo esa iniciativa, por encima del Consejo y de lo que se pueda plantear en términos legales porque estamos contribuyendo a cambiar la política de cara a esos elementos que están en la sociedad.

Que nosotros como Estado, no le demos la inserción, ni laboral ni empresarial, solamente lo ha tomado la familia, el que tiene un caso de esos en su familia, es el que sabe que tiene, cuando ve a esa señora tiene que llevar a ese niño a laborar en sus brazos o en los hospitales, y usted ve ese angelito, usted ve ese joven con Síndrome de Down, y que tiene condiciones de salir adelante, hay que tener sensibilidad, y por eso nosotros, de manera particular, apoyamos esa iniciativa, y solicitamos también, como dicen los sectores laboral y empleador, de que sea aprobado ahora mismo; y no vaya a comisión porque es un aporte que le haremos a la sociedad; lo demás lo vemos en términos normativo y general.

La **Consejera Evelyn Koury**, solamente hacer la salvedad de que todo esto, es un programa de desarrollo integral que tiene esa fundación. Entonces, como parte de ese programa de desarrollo integral, esos jóvenes mayores de edad, que están en esos programas, lo que quiere la fundación es que como ellos ya pasaron esos programas, que sean insertados para hacer programas de becas o programas de pasantías, en diferentes instituciones y empresas; y eso es lo que estamos intentando aquí, que de una forma u otra forma esos jóvenes puedan ser insertados laboralmente, y que se sientan útil en la sociedad, básicamente es eso.

El **Consejero José Cedeño divisó**, es asunto de humanidad, y tenemos que justamente ser humanos, y esos muchachos quieren prepararse también, y debemos contribuir a eso. Estoy totalmente de acuerdo con eso.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, no habiendo más observaciones, procedió a someter a votación la firma del acuerdo planteado con la fundación YO TAMBIEN PUEDO, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 550-06: Se aprueba la firma del Acuerdo entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), representado por su Gerente General, y la **Fundación Yo También Puedo**.

6) Reglamento del Personal de la TSS. (Resolutivo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, el documento está en pantalla, lo que puede argumentar es que esto es un reglamento que le manda la ley 1320 a la TSS, y que ellos además necesitan que se le apruebe con el conocimiento del organismo correspondiente del CNSS, por un asunto de que también está compitiendo por la excelencia, en ese sentido, proponemos que el tema sea remitido a la Comisión Permanente de Reglamentos (CPR) de este consejo para su conocimiento, tomando en cuenta el principio de celeridad, en virtud de que, la TSS está compitiendo por el Premio a la Calidad. Luego sometió a votación su propuesta. Aprobado.

Resolución No. 550-07: Se remite a la **Comisión Permanente de Reglamentos** la propuesta de Reglamento del Personal de la TSS, remitido a este Consejo; para fines de revisión y análisis. La Comisión deberá presentar su informe al **CNSS**, avocándose de manera diligente a conocer dicho tema, tomando en cuenta el **Principio de Celeridad**.

7) Turnos Libres.

El **Consejero Mónico Sosa**, para que no quede ningún tipo de duda, en el tema pasado, lógico que yo iba a votar, para dejarlo claro, aunque no esté de acuerdo con el procedimiento, pero con el objetivo sí.

Envié una comunicación al Consejo señalando tres puntos, y gracias a la Presidencia del pleno hoy, que me ha dado la oportunidad de plantearlo en el punto libre, y quisiera que después se pueda discutir. Los puntos que planteo son:

- 1) Es que el suplente pueda sustituir al titular cuando falta, es decir, cuando se crea la vacante, tal cual como ocurrió con la falta, de quien queríamos muchísimo, el difunto García Cruceta, y planteo que sea el suplente, que ya tiene experiencia, si por cualquier razón el titular falta, que esa plaza cubierta por el suplente; y entonces, el suplente sea el que llegue y no conoce el área en su totalidad.
- 2) Como uno no legisla un asunto, para beneficiarse de eso, por eso lo estoy planteando. Aquí la gente entra normalmente y a veces hasta se va, y no son buenos investigadores. Si usted no conoce los procedimientos profundos de cómo se maneja el asunto del pago de las comisiones. Le pregunté a Miosotis en dos o tres ocasiones, pero lo terminé de aprender porque el reglamento dice una cosa, pero usted no conoce a profundidad eso. ¿Qué planteo? que como hay temas interesantes, siempre uno más que otro, aquí se participa varias veces, yo he participado hasta en 8 reuniones del mismo tema y solamente pagan 3. Todo el que está aquí, representa el sector que sea, son personas ocupadas, aquí no hay un solo vago que esté presentando como titular o suplente un sector; todo el que viene aquí es muy ocupado, y hace una colaboración, un aporte a la sociedad, y no deben ser honoríficos porque aquí lo que más se manejan son instituciones, todas las que tienen que ver con Seguridad Social, y económicamente les va muy bien. Por lo que, planteo que se emita una resolución, como lo especifica el

Reglamento, de que todas las reuniones de las comisiones, sean pagadas; no tres, sino todas porque ustedes gastan el mismo tiempo y hacen el mismo sacrificio; entonces porque tiene usted que dar su tiempo, a cambio de nada, cuando otros se benefician del mismo.

- 3) Si investigan los que participan en muchos consejos, aquí hay personas que participan en diferentes consejos o han participado. Usted diría, bueno RD\$7,000.00 o RD\$8,000.00 que se paga de dieta; entiendo que para la capacidad y el esfuerzo que tiene que hacer cada uno de los representantes que acuden a este Consejo, es poco dinero. Planteo que esa dieta sea aumentada a RD\$15,000.00. Desconozco qué tanto le puedan aumentar; pero cuando usted sale de aquí, no es solamente el tiempo de la reunión sino también todo el material que envía e investiga. Por ejemplo: 2 sectores importantes (el sector empleador y el laboral), le dedican mucho tiempo; yo cuando puedo le dedico tiempo y sé que todo el mundo también, para no venir aquí a improvisar o inventar. Mucha gente no lo quiere decir, como yo gracias a Dios no le veo la cara a nadie, no se las señas que hacen, pero no le tengo temor; hay muchísima gente que lo quiere decir y lo susurran por detrás, pero no lo dicen; yo no, yo digo lo que siento, y como me voy, para que quede claro porque hay gente aquí que, públicamente no lo dicen, pero se sientan con uno y quieren plantearlo, yo lo planteo. Los que me conocen saben que, cuando tengo que plantear las cosas, las planteo sin tener temor a nada porque no respondo a nadie, que quede claro, a nadie en absoluto respondo, es decir, soy amigo de todo el mundo y se lo agradezco.

Entonces, esos tres temas planteo para que sean colocados en la agenda de la próxima sesión ordinaria, a saber: 1) que el suplente pueda sustituir al titular; 2) que se paguen todas las reuniones de comisiones porque se gasta el mismo tiempo; y 3) que sean aumentadas las dietas de todas las reuniones de las comisiones. Termino diciendo que, ni de uno ni de otra me beneficiaré porque me quedan una o dos sesiones como máximo, es cuánto.

El **Consejero Freddy Rosario**, solamente comentar, hace un tiempo con la gerencia pasada, tuvimos conversando con relación a esta situación, incluso planteamos también la revisión de los empleados, que se incluya para una próxima sesión y ver esos temas.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 10:30 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.

JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ

Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS

DR. JOSÉ ANT. MATOS PÉREZ

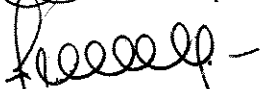
Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social;



DRA. MERY HERNÁNDEZ
Suplente Representante del CMD



SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Titular del Sector Empleador



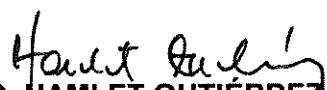
SR. ANTONIO RAMOS
Titular del Sector Empleador



LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO
Suplente del Sector Empleador



LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador



LIC. HAMLET GUTIÉRREZ
Suplente del Sector Empleador



LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral



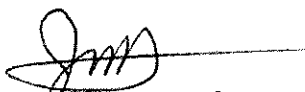
LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral



LICDA. ODALIS SORIANO
Titular del Sector Laboral



LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral



LIC. JULIÁN MARTÍNEZ
Suplente del Sector Laboral

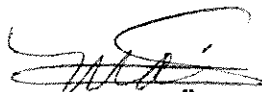


LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral



DR. LUIS MANUEL DESPRADEL

Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO

Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LIC. JOSÉ FRANCISCO PEÑA

Titular del Sector de los Gremios de Enfermería



DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA

Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

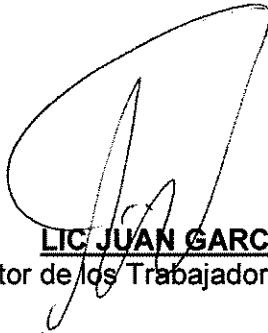


SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ

Suplente del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes

LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN

Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



LIC. JUAN GARCÍA

Suplente del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



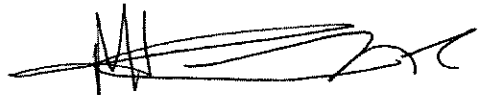
SR. JOSÉ CEDENO DIVISÓN

Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILYN DE LOS SANTOS OTAÑO

Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILYN RODRÍGUEZ CASTILLO

Sub Gerente General del CNSS

